



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 048 -2015-AMAG/DG

Lima, 06 de octubre del 2015

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **BORIS ERASMO OLIVERA ESPEJO**, mediante la cual peticona la devolución del importe abonado a la cuenta de la Academia de la Magistratura; el Informe N° 583-2015-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 598-2015-AMAG/SPA/PAP del Programa de Actualización y Perfeccionamiento–PAP, Informe N° 09-2015-AMAG/SPA/PAP/RMR de la Profesional del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, Informe Devolución de Pago N° 013-2015-AMAG-TESORERÍA e Informe N° 015-2015-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería y la delegación de facultades conferida por el Titular del pliego según Proveído N° 720-2005-AMAG/CD/P y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **BORIS ERASMO OLIVERA ESPEJO**.

Que, solicita el discente, la devolución del monto abonado por concepto de "Taller de Corrupción de Funcionarios", por la suma de S/. 104.41 nuevos soles, refiriendo haberse retirado de la citada actividad académica;

Que, con Informe Devolución de Pago N° 013-2015-AMAG/TESORERÍA, Tesorería da cuenta sobre el abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticona;

Que, mediante Informe N° 598-2015-AMAG/SPA/PAP, la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (e) comunica que mediante Resolución Subdirectoral N° 11-2015-AMAG-SPA-PAP, se declaró fundado el pedido de retiro de Taller solicitado por el discente. Asimismo se precisa que si bien el discente ingresó al aula virtual, ello fue realizado en fecha posterior a la ejecución del taller, por tanto, opina por la devolución del monto solicitado;

Que, a su vez, con Informe N° 483-2015-AMAG/DA, la Dirección Académica, hace suyo el Informe N° 406-2015--AMAG/DA-ESP, de la Especialista de la Dirección Académica, a través del cual se opina favorablemente respecto del pedido del discente;

Que, mediante Resolución Subdirectoral N° 11-2015-AMAG-SPA-PAP, del 7 de mayo de 2015, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, declara fundada la solicitud de retiro del Taller "Corrupción de Funcionarios", presentada el 17 de abril del presente, por don Boris Erasmo Olivera Espejo;





Academia de la Magistratura

Que, por otro lado, la actividad académica estuvo programada del 8 al 14 de abril en la ciudad de Huancayo, prorrogándose la sesión presencial para el 18 de abril pasado (fuera de la fecha inicialmente programada), fundamentando el discente su imposibilidad de asistir a la citada sesión presencial reprogramada, por encontrarse asistiendo a un Seminario Taller organizado por la Escuela del Ministerio Público;

Que, en ese sentido, atendiendo a la reprogramación de la sesión presencial del Taller "Corrupción de Funcionarios", a la imposibilidad de asistencia del discente al evento reprogramado, comunicado mediante solicitud de retiro, a la Resolución Subdirectoral N° 11-2015-AMAG-SAP-PAP que declara fundada dicha solicitud, corresponde la devolución del pago efectuado por concepto de Taller de Formación Especializada, por lo que resulta pertinente dictar al acto administrativo que perfeccione la devolución del importe pagado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el discente **BORIS ERASMO OLIVERA ESPEJO**, abonado por concepto de Talleres de Formación Especializada; en consecuencia procédase a la devolución del importe ascendente a S/. 104.41 nuevos soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


FREZIA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS
Directora General

